

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 14 de mayo de 2021.

Rad. 110013103014-2021-00120-00. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (PRENDA)

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: WILSON ARMANDO MARTÍNEZ BELTRÁN

Vista la anterior demanda, el juzgado RESUELVE:

INADMÍTASE la presente demanda, por cuanto:

- 1) No se allegan los documentos que demuestre los requisitos del Artículo 61 numeral 1º de la Ley 1676 de 2013.
- 2) No se acredita el cumplimiento al Artículo 65 Ley 1676 de 2013.

Concédase el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane los defectos advertidos.

Se reconoce personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, como apoderado de la parte actora, conforme memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

**JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3854d8a625ab658f9cee01382e0ed6fa0325731ff5191def4996112bd515362f

Documento generado en 18/05/2021 07:55:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>